



**IMPUESTOS
INTERNOS**

19/08/2024

G. L. Núm. 4164XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XXX de 2024, mediante la cual consulta si las prótesis dentales, dientes artificiales, puentes y demás productos fabricados con fines odontológicos están exentos del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), en el sentido de que los artículos análogos, impregnados o recubiertos de sustancias farmacéuticas o acondicionados para la venta al por menor con fines médicos, quirúrgicos, odontológicos correspondientes a la partida 30.05, se encuentran exentos del pago de ITBIS, en virtud del Artículo 343 del Código Tributario; esta Dirección General le informa que:

Las prótesis dentales, dientes artificiales, puentes y demás productos fabricados con fines odontológicos, se encuentran gravados con el Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), por considerarse una transferencia de un bien, en virtud de lo establecido en los artículos 335 y siguientes del Código Tributario y los Artículos 2 y 3 del Reglamento para la aplicación del Título III del referido Código. En adición, le indicamos que únicamente se encuentran exentos del pago del referido impuesto, los bienes que figuran estipulados en el Artículo 343 del referido Código, modificado por el Artículo 24 de la Ley Núm. 253-12¹.

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ Sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, de fecha 09 de noviembre de 2012.

